BASES REGULADORAS DE AYUDAS A ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES PARA EL CURSO 2025/2026

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la **concesión, por el Ayuntamiento de Langreo, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para la realización de ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO o de ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES durante el curso académico 2025/2026,** dirigidas a estudiantes empadronados en Langreo con al menos dos años de antigüedad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas se rigen por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3. REQUISITOS

Podrán acceder a estas ayudas los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- **Realizar durante el curso académico 2025/2026 los estudios conducentes a la obtención del título** en las enseñanzas que recoge el objeto de estas bases. No se incluyen en esta convocatoria ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, máster, ni estudios de especialización, títulos propios de las universidades u otros estudios de postgrado.

- **Estar empadronado/a y residir la unidad familiar en Langreo, durante el curso 2025/2026.**

- **No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título universitario o de enseñanzas artísticas superiores del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.**

3.1. REQUISITOS ECONÓMICOS

3.1.1. UMBRALES DE RENTA

- **Los umbrales de renta no superables por la unidad familiar durante el ejercicio 2024 serán los siguientes:**

Familias de un miembro: 15.000 €
Familias de dos miembros: 25.500 €
Familias de tres miembros: 34.500 €
Familias de cuatro miembros: 41.000 €
Familias de cinco miembros: 46.000 €
Familias de seis miembros: 49.500 €
Familias de siete miembros: 53.000 €
Familias de ocho miembros: 56.500 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.600 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

Deducciones de la Renta:

- 50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.

- **525,00 ó 800,00 €** por cada hijo, en caso de familias numerosas de categoría general o especial respectivamente.

- **1.811,00 o 2.881,00 €** por cada afectado (solo solicitante y/o hermanos) de minusvalía calificada superior al 33 ó 65 por ciento respectivamente.

- **1.176,00** € por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años, universitario y que resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más.

- Orfandad absoluta: Deducción del 20% en la renta familiar.

- **500,00** euros por pertenecer el solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

3.1.2. UMBRALES DE PATRIMONIO

- **Umbrales de patrimonio familiar en el ejercicio de 2024**:

Aunque se reúnan los requisitos de renta, no podrá concederse beca si se superan los siguientes umbrales:

a. Fincas urbanas: 42.900,00 €, **excluida la vivienda habitual.** Los valores catastrales se multiplicarán por los siguientes coeficientes:

En el caso de que la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Año de revisión catastral	Coeficiente
Entre el 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002	0.49
Año 2003	0.43
Año 2004	0.37
Año 2005	0.30
Año 2006	0.26
Año 2007	0.25
Año 2008	0.25
Año 2009	0.26
Año 2010	0.28
Año 2011	0.30
Año 2012	0.32
Año 2013	0.34
Año 2014 al 2021	0.36
Año 2022	0.35
Año 2023	0.34
Año 2024	0,33

b. Fincas rústicas:

La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los **42.900 euros**, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el párrafo a) anterior.

La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas pertenecientes a los miembros computables de la familia, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar, no puede superar los **13.130 euros por cada miembro computable**.

c. Rendimientos de capital mobiliario / Ganancias y pérdidas patrimoniales: 1.700,00 €: La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar 1.700 euros.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sin embargo, en caso de que la unidad familiar tenga propiedades urbanas distintas de la vivienda habitual, o rústicas, dicho límite de 1.700 € puede ser menor, tal y como se verá en el siguiente apartado.

d. Varios elementos patrimoniales: Cuando se posean varios de los elementos patrimoniales anteriores (apartados a al c), se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere 100.
Por ejemplo, si la unidad familiar posee una finca urbana, además de su vivienda habitual, valorada en 25.740 € (una vez aplicado el coeficiente previsto en el apartado a, esta cifra supone el 60% de 42.900 € (límite establecido para fincas urbanas), por lo que solo podrá tener un rendimiento de capital mobiliario de 680 €, que es el 40% de 1.700, de forma que entre ambos porcentajes (60% + 40%) no se supere el 100% establecido en la convocatoria.

e. También se denegará la beca o ayuda al estudio solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500 euros:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

f. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los apartados anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Se considerarán miembros de la unidad familiar al efecto de estas ayudas: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

- En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable al padre o la madre que no conviva en el mismo domicilio que la persona solicitante de la ayuda.

- En caso de personas viudas, divorciadas o separadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, se considerará miembro de la unidad familiar, si convive con el alumno/a.

- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

3. Se consideran ingresos familiares anuales a efectos de estas ayudas:

- ***Primero:*** Para las personas que presentaron declaración de la renta del ejercicio fiscal 2024, habrá que ajustarse a la "*Base Imponible general*" más la "*Base Imponible del Ahorro"* de los modelos de la declaración, menos la *Cuota resultante de la autoliquidación.*

 Se computará la Base Imponible general más la Base Imponible del Ahorro de los miembros de la unidad familiar con ingresos económicos durante el año 2024.

- ***Segundo**:* Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.
- ***Tercero**:* Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la derivada de las imputaciones íntegras de los rendimientos de trabajo obtenidos durante el ejercicio 2024, según los datos facilitados por la AEAT.
- ***Cuarto**:* La no presentación o irregularidad en la declaración del IRPF por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.
- ***Quinto:*** Aquellas personas que consten sin datos económicos o que por cualquier otra incidencia éstos no se puedan conocer, deberán aportar un certificado de ingresos anual de 2024 de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por la AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse los certificados de ingresos de los ingresos íntegros de la unidad familiar de aquel año o en su defecto una declaración jurada de los mismos. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.

3.1. REQUISITOS ACADÉMICOS

- **Cumplir en el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos académicos:**

 - **Número mínimo de créditos aprobados en el curso 2024/2025:**

Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios o artísticos superiores, todos los/las solicitantes deberán haber superado el 65 % de los créditos matriculados en el curso 2024/2025.

En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

 - **Datos académicos del curso 2025/2026. La persona solicitante deberá estar matriculada como mínimo:**

Los solicitantes deberán estar matriculados de un mínimo de 60 créditos para alumnos/as matriculados en 1º y entre 30 y 59 créditos (matrícula parcial) para estudiantes de 2º y posteriores cursos.

En caso de estudios universitarios a distancia, el/la estudiante deberá matricularse como mínimo de 35 créditos según el plan de estudios.

 - **Alumnado con discapacidad.**

En el caso del alumnado con discapacidad igual o superior al 65%, las exigencias de matriculación se reducen en un 50%, por lo que podrán estar matriculados hasta la mitad de los créditos exigidos arriba.

NOTAS ACLARATORIAS

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

4. TRAMITACIÓN

4.1. PLAZO Y PRESENTACIÓN

Plazo:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base 4.2, podrán ser presentadas por cualquiera de las vías que, a continuación, se relacionan, en el plazo de 20 días hábiles que empiezan a contar desde el siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Presentación:

Las vías de presentación son las siguientes:

Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).

Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (https://tramites.ayto-langreo.es/), previa identificación en el mismo.

En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros, así como por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. DOCUMENTACIÓN

Documentación a adjuntar a la solicitud:

Se deberá presentar FOTOCOPIA de todos los documentos que seguidamente se relacionan:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- Fotocopia del DNI del/la solicitante.
- Certificado de notas del curso anterior.
- Certificado de matrícula del curso actual.
- Declaración IRPF 2024
- Declaración responsable artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

1. La situación de **desempleo del padre y/o madre** se acreditará mediante Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo.

2. La situación de **unidad familiar monoparental** se acreditará mediante: Reconocimiento de la condición de familia monoparental (Principado de Asturias) o Certificado del Registro Civil (viudedad) o sentencia judicial firme de separación matrimonial o divorcio o resolución judicial de medidas provisionales donde figure el régimen de guarda y custodia y medidas paternofiliales (convenio regulador).

3. **La discapacidad física, psíquica o sensorial del/la solicitante, hermano/a o descendiente**, se acreditará con calificación oficial de discapacidad emitido por la autoridad administrativa competente.

4. La condición de miembro de **familia numerosa** se acreditará con una fotocopia del Carné de familia numerosa.

5. CUANTIA DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

La cuantía global de la presente convocatoria para el curso 2025/2026 asciende a **18.000 euros**, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 32600-48901 del vigente presupuesto, **RC 220250010999** de los cuales el Ayuntamiento de Langreo podrá reservar un máximo del 5% (hasta agotar la consignación presupuestaria) para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de los/as interesados/as o en el proceso de tramitación de la convocatoria. **Esta cuantía global será distribuida entre los/as solicitantes beneficiarios/as, una vez baremadas las solicitudes, con un importe mínimo de 50 € y máximo de 500 € y se abonará, íntegramente, en el momento de su concesión.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria, en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad que se persigue que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio–económica y académica exigida.

6. CAUSAS DE DENEGACIÓN

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- Por interrumpir los estudios en el actual curso académico.
- Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.

El Área de Juventud realizará las gestiones oportunas para contrastar la veracidad de los datos expuestos por la persona solicitante.

7. BAREMACIÓN

Los criterios para la selección de beneficiarios/as y reparto de las ayudas son:

Nota media del curso anterior (se establece según baremo recogido en notas aclaratorias y se les confiere la puntuación siguiente):

Matrícula de Honor (10): 6 puntos

Sobresaliente (>8 y <10): 5 puntos

Notable (>6,5 hasta 8): 4 puntos

Bien (>5,5 hasta 6,5): 3 puntos

Aprobado (5 a 5,5): 2 puntos

Suspenso/No presentado (menos de 5): 0 puntos

A aquellos/as alumnos/as de 2º o posteriores cursos que hayan superado el curso completo (al menos el 65 % de los créditos matriculados) se le sumará 1,5 puntos a la nota media.

Tipos de estudio**:**

Grado universitario y de Enseñanzas artísticas superiores (de 240 créditos): 1 punto

Grado (de 300 créditos): 1,5 puntos

Grado (de 360 créditos): 2 puntos

Doble grado: 2 puntos

c) Situación de desempleo de la persona principal de la unidad familiar, con antelación a la fecha de inicio de la convocatoria: 2 puntos

d) Discapacidad legalmente reconocida del/la solicitante, hermano/a o descendiente: 1 puntos

e) Discapacidad legalmente reconocida del/la estudiante igual o superior al 65% si está matriculado de los créditos exigidos en las bases: 2 puntos

f) Miembro de familia numerosa: 2 puntos

g) Familia monoparental: 2 puntos

h) La cantidad resultante de dividir los ingresos familiares anuales entre el número de miembros de la unidad familiar:

Menos de 3.000 €: 8 puntos

De 3.000,01 € a 4.500 €: 6 puntos

De 4.500,01 € a 6.500 €: 4 puntos

De 6.500,01 € a 9.500 €: 2 puntos

De 9.500,01 € a 14.000 €: 1 punto

NOTAS ACLARATORIAS

Baremo a utilizar para establecer la nota media:

Calificaciones literales:

- No presentado/Renuncia …… 2
- Suspenso……. 2,5
- Aprobado …… 5
- Bien …… 6
- Notable…… 7,5
- Sobresaliente …….. 9
- Matrícula de Honor …… 10

Calificaciones numéricas:

- No presentado/Renuncia …… 2
- Suspenso …… 2,5
- Resto …….. según calificación numérica

8. CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

Concesión y denegación de las ayudas:

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Juventud, Hacienda, Patrimonio, Control de Cuentas, Contratación y Modernización de la Administración Local del Ayuntamiento de Langreo dentro de las condiciones de concurrencia competitiva ya explicados en párrafos anteriores.

El órgano competente para resolverlo será el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Langreo, previo dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Política Llingüística, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.

Resolución y notificación a los interesados:

La Resolución de la Alcaldía se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. En la resolución de concesión se recogerá la cuantía de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria.

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos, por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.ayto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

9. RECURSOS

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.
De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad. Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.